# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1 ORGANOS DE GOBIERNO

100 AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES

10001 AUTORIDAD REAL

1000110 ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1823

LEGAJO: 460

Nº DE EXPEDIENTE: 5

PLANERO:

A. Corto, Ca

and him in the company of the second of the mesocial to John A

iowalligation.

1... # 01

ender in der Begrete besteht in

Locisso.

This is a little

evo commune une saver a vautimo Cartino (x) matio

Estado que manifiesta el número de soldados con q reemplazo de la M. N. A. en el presente ano,

TOTAL DE ALMAS...... 161.820.

DISTRI

Pueblos.	Almas.	Soldados	Pueblos.	Almas.	Soldados.	Pueblos.
Chinchilla. Villatoya. Balsa. Veés. Casas de Veés. Alborea. Casas Ibañez. Alcalá del Rio. Villamalea. Venizate. Las Navas. Vuente Albilla. Abengibre. Recueja. orquera. Golosalbo.	0164 1033 0748 1805 1504 2400 2510 1583 0937 0793 0774 0570	01 09 16 13 21 22 14 08 07 07 05	Mahora  Motilleja  Valdeganga  Casas de J. <sup>n</sup> N. <sup>z</sup> Pozo Lorente  Latoz  Carcelen  Bonete  Higueruela  Oya Gonzalo  Fuente Alamo  Albacete  Gineta  Pozo Hondo  Peñas de S. Pedro  Pozuelo	1542. 0520. 1119. 0577. 0368. 0978. 1661. 0938. 1915. 0782. 1103. 9874. 2208. 1235. 5248.	13 04 10 05 03 08 14 07 10 \$5	Balazote

Chinchilla T de Fe

C. P. El Intendente, Erancisco de Saavedra,

mismo sustituto, ademat de tener las DIPUTCION PROVINCIAL articula go de diche decreto, se sirva en de Milicias de el diencia CHINCHILLA. tocaba r saq al ladits no pac ruje: 600000000000 Art. 65 Para evine e calonida los dos entrales cares por se declar Seccion de Gobietno e mank in he will be the children to the an-

politico. *ත*න්තන්න

El Fremo. Sr. Srio de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con Real orden de 7 de Enero último, comu-Decreto organico de la nico el decreto de las Cortes estacordinarias, à saber: Milicia nacional activa."

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, REV de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

#### CAPÍTULO PRIMERO.

De la fuerza, formacion y division de la Milicia nacional activa.

Art. 1º Se formaràn cuerpos de Milicia activa en todas las provincias españolas de la Península é islas advacentes.

Ari. 2.º Servirán de base para la formación de estos cuerpos ·las Milicias provinciales donde las hubiere.

Art. 3º La fuerza que ha de componer la Milicia activa será de tres plazas, inclusos Cabos y Sargentos, por cada cuatrocientas almas de poblacion, determinada por los mismos censos

que sirvan para la eleccion de Diputados á Córtes.

Art. 4º Para hacer este repartimiento se rebajarán en las provincias marítimas cuatro almas por cada uno de los individuos inscritos en la lista especial de hombres de mar, que estan obligados al servicio militar en la armada, y exentos por tanto del de tierra, conforme al decreto de 8 de Octubre de 1820.

Art. 5.º Cada pueblo contribuirá á la formacion y reemplazo de la Milicia activa con proporcion á su poblacion, rebajando donde los hubiere los individuos inscritos en la lista especial

de hombres de mar.

Art. 6.º En los pueblos donde se establece de nuevo la Milicia activa por no tenerla provincial, ó en donde sea preciso aumentarla para llenar el cupo asignado, se cubrirá este por medio de seis sorteos generales, que se verificarán en seis años sucesívos, y en los que entrarán todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde la edad de diez y ocho años hasta la de treinta cumplidos.

Art. 7º Estos sorteos se verificarán por el método establecido para el reemplazo del Ejército permanente en el decreto de 14 de Mayo último, con las mismas escepciones que en él se espresan; y se permitirá tambien poner un sustituto voluntario à cualquiera individuo à quien toque la suerte de Miliciano, con tal que lo presente antes de ser filiado; que quede responsable á lo dispuesto en el artículo in del citado decreto de 14 de Mayo, y á las resultas de los sorteos sucesivos en lugar del sustituto si este debiere entrar en ellos; y que el

vero continue ine Tavea a Vaulino Carrino parinacio

mismo sustituto, ademas de tener las calidades indicadas en el artículo 9.0 de dicho decreto, se obligue à residir mientras sirva en las Milicias en el distrito del batallon en que le tocaba filiarse al individuo por quien se ofrece servir.

Art. 8.º Para evitar cualquiera duda en la inteligencia de los dos artículos anteriores se declara que despues de verificado el primer sorteo entraran en los siguientes todos los comprendidos en el anterior, añadiendo los que hubieren cumplido diez y ocho años en el interinedio de uno a otro sin tener escepcion legítima, y rebajando los que en el mismo tiempo hubiesen cumplido treinta años ó hubiesen adquerido escepcion; pero no los que se hayan casado antes de cumplir veinte años; sol soint à annuel porque el matrimonio contraido en lo sucesivo antes de esta 251100 est such sauchedad no eximira nunca del reemplazo de la Milicia activa ni del Ejército permanante.

rel et emp beiliere de Art. 9.0 Los pueblos que actualmente tienen individuos de Milicias provinciales no empezaran à cubrir las bajas que ocurran hasta el año en que deban hacerlo, para que su número Conste de tantas sestas partes del cupo respectivo, que conforme al presente decreto se les asigne, cuantas sean las que se hayan cubierto ya por aquellos en que se establece de nuevo la Milicia activa.

est stot as sviis Art. 10 Los cuerpos de la milicia activa seran solo de insetting de la fantería, y se compondran de un solo batallon, hasta que las Reign un some ob une Cortes determinen hacer estensivo este establecimiento à las demas armas.

Art. 11. El Gobierno dispondrà que la séptima parte de los batallones de la Milicia activa sean de tropas ligeras, eligiendo para esto los que se formen en aquellos paises, cuyos naturales sean mas Propios para hacer este servicio.

Art. 12 Mientras la Milicia activa no se haga estensiva à todas las armas se autoriza asi mismo al Gobierno para que de los batallones que se reemplacen en los distritos donde haya plazas fuertes ó departamentos de artillería pueda agregar hasta el número de cinco mil hombres de la Milicia activa á esta arma para que reciba en ella la instruccion corres-

Art. 13. Con el mismo objeto podrá el Gobierno agregar al cuerpo de Zapadores y Minadores hasta mil hombres de los batallones que se reemplacen en el distrito donde esté la escuela Práctica de dicho cuerpo y en los mas inmediatos.

Art. 14. A cada batallon de la Milicia activa se señalará para su formacion y reemplazo un distrito fijo, que estará precisamente comprendido dentro de la demarcacion de una sola provincia.

Art. 15. Para el mismo fin se asignará tambien á cada compañía su correspondiente distrito.

Art. 16. La plana mayor de cada batallon se compondrá de un primer Comandante de la clase de Coronel o Teniente Coronel, un segundo Comandante encargado del detall, dos Ayudantes, uno primero y otro segundo de la clase de Tenientes, un Abanderado, un Capellan, un Círujano, un maestro Armero, un Tambor mayor, y en los batallones ligeros un Corneta mayor en su lugar; dos Pitos solo en los batallones de línea.

Art 17. Cada compania constară, de un Capitan, dos Tenientes, un Subteniente, un Sargento primero, tres Sargentos segundos, ocho Cabos primeros, ocho Cabos segundos, dos Tambores, y en su lugar dos Cornetas en los ligeros. Y el número de Milicianos que resulten segun la poblacion que tenga el la collo de causa distrito á que se asigne cada compañía.

Art. 18. Cada batallon constara de seis a ocho compano other freibie filas, sin ninguna preferencia entre si mientrs estén en provincia; pero cuando se pongan sobre las armas podrá el Gobierno formar las mismas companías de preferencia que tienen los batallones del Ejercito permanente, sin aumentar para ello el número de Oficiales, Sargentos ni Cabos.

Art. 19. Cada compañia constará de ciento á ciento y cin-

cuenta plazas, inclusos los Cabos y Sargentos. moneime or window

- generalde? + V V

at it with the ti

in ohmer or to any

subdinguit of mig di

.askd fors the howest

ាស្រាស់ នៅ នៅ នៅ នៅ នៅ

the so to be quite

SPERMIN FIRM

17, 14, 1

Art- 20. En la aplicacion de estos dos artículos se cuidara de que cada batallon tenga el mayor numero de compañias y cada una de estas la mayor fuerza posible, dentro de los límites prefijados, por manera que si una provincia debe dar mil y doscientos hombres á la Milícia, compondrá esta fuerza un solo batallon de ocho conpañias con ciento y cincuenta plazas, y no dos batallones de seis compañias y con cien plazas; y asi en los demas casos.

Art. 21. Como los Artilieros y Zapadores de que hablan los artículos 12 y 13 han de tener sus plazas efectivas en los respectivos batallones de infantería de línea ó ligera, podrá aumentarse proporcionalmente la fuerza de los que tengan individuos de esta clase sobre los límites prefijados en los tres articulos anteriores, para que aun desmembrados aquellos en caso necesario, queden con la fuerza precisa para dar el ser-

vicio. Art. 22. El Gobierno señalará segun los articulos anteriores à cada provincia los batallones de Milicias que ha de formar, y el número de compañías que ha de tener cada nno.

Art. 23. Todos los batallones de una provincia constatán de igual número de compañias, y la fuerza de estas no podrá diferenciarse entre si en mas de diez hombres.

Art. 24, El Gobierno queda autorizado para hacer las variaciones que las circunstancias topográficas exijan en la organizacion de los cuerpos de la Milicia activa que se han de formar en las islas Baleares y Canarias.

Art. 25. Las Diputaciones provinciales asignarán á cada pueblo el número de hombres con que ha de contribuir á la formacion y reemplazo de la Milicia activa; y el Gobierno señalará en consecuencia el correspondiente distrito á cada batallon y á cada compañía.

Art. 26. El Inspector general de Milicias sérá indispensablemente el conducto para comunicar las órdenes del Gobierno á los cuerpos de la Milicia activa mientras estos esten en sus provincias.

Art. 27. Para organizar la Milicia activa, y solo por el tiempo que dure esta oparacion, nombrará el Gobierno en cada distrito militar, incluso el de la capital de la Monarquia, un Subinspector de las clases de Mariscales de Campo ò Brigadieres, que disfrutarán el sueldo de empleados mien-

vero continue ine Touca a Vaulino Caruno ofinacio

he de la G Berna-Linero ultimo, comu · d 53ber: at F por la Constitu-

-or evidos vici dell of our shearon for you in taisangs culses

.251:02 -one eet og naticiet gonth admired so of - (14 10 144 pro) 3 80 3 ार्थे प्रकृतिक **२०० रहे**च्या र Libration Section

one peter y notices a esta arn ett af tre motines et pondiente. Isiger a tial ni er Art. 13 नाम हो लक्ष्मात की ह - Dis his and have a men

Strangard Sun. wife the sied for their ·miz g corotion tos. •ूक औं इस्टूडर श्वासीत

-slatere elected 's (4) 10 mg 32 mg 1 In an active receivers est genrömikur i -ingraf, eh emest wer staute toy the proces i of the line ng markipada 🕻 🕟

to only y position on

bor seepades, dos Trim-Castain is Y .zorspi dacion que tenga el

sig s ocho compan Folly has gated same in Len is behon redied -att ind stonethere -ng istamua viš

enis y viento a de เกล้า เราระ ขอโมรโ ero de comentar

aod sid

off and objection . .. and stab significati dos los medios que no perjudiquen al como de c

part if our off in ลงกับ อยางมากรไขนา Briggs , signil & s -ist it goes our er, fran ne set a salas acordice in

न्तु है कि मार्च कार है। -circuae mianica -At the wisomer

Tener rado doe. one fraites the good in the second Secretary 4: asalid to mija

Blance & objective a mille designated of Acceptable to vis made a chimbra

អំណ្ណី នៃ មក្សា សុវនា នេះ

anid Americal Adams ma fiding soled and

sob antiq bantes desempenen esta comision. son , using Art. 28. A fin de que el inspector general y los Subinspectores puedan dédicarse esclusivamente à las atenciones de la Milicia nacional activa no se reunirá ningun otro mando ni comision con estos destinos. á no ser que por las respectivas graduaciones recaiga accidentalmente en alguno de ellos el mando de las armas.

Art. 29. El Inspector general residirá ordinariamente en la capital de la Monarquía; la plana mayor de cada batallon en el pueblo principal de su distrito; los Capitanes y subalternos en el distrito de su batallon, y en el de sus respectivas compañías los Sargentos, Cabos y Milicianos que no se hallen en el caso del artículo 7.º

Art. 30. Lo dispuesto en el arrículo anterior se entiende sin perjuicio de los indivíduos que sirven actualmente en Milicias; pero en lo sucesivo todos los que entren en ellas de-darán sujetos á esta disposicion, aunque se facilitará la traslacion de domicilio á los que la pidan con justo motivo por todos los medios que no perjudiquen al servicio.

#### Del reemplazo de la Milicia nacional activa.

Art. 31. Cada pueblo, despues de los seis años prefijados para completar los cuerpos de la Milicia activa, tendrá 6bligacion de mantener siempre en ella el número de individuos que le haya correspondido para la formacion de estos cuerpos, segun lo dispuesto en el capítulo anterior.

Art. 32 Con este objeto se formarà á principios de cada año un alistamiento general de todos los varones domiciliados en el pueblo que hubieren cumplido diez y ocho años durante todo el año ante ior.

Art. 33. Se declaran para este esecto domiciliados en cada pueblo: 10 Todos los que hubieren nacido en él, y no justifiquen con certificacion del pueblo de su residencia haberla fijado en otra parte antes del primero de Julio anterior: 2.0 Todos los que hubieren pedido al respectivo Ayuntamiento de cada pueblo la espresada certificacion para acreditar su residencia en él.

Art. 34. No estarán comprendidos en este alistamiento los que esten obligados al servicio militar de la Armada, por hallarse inscritos en la lista especial de hombres de mar.

Art. 35. Se procederá luego á sortear todos los individuos alistados, verificandolo por numeracion, segun el método prescrito en el decreto de reemplazo del Ejército de 14 de Mayo último.

Art. 36. Luego que por haber cumplido su tiempo de servicio, por fallecimiento o por otra causa sea dado de baja qualquier Miliciano de un pueblo, lo reemplazará el individuo Le rode clos y carrique en el último sorteo sacó el número menor, ó el que le me convidue de sigue si aquel estuviese esceptuado de hacer este servicio, 6 hubiese sido destinado antes a la Milicia activa, y asi en los ogmal para este efecto el -ob evena us ob eggent by eggn, to state even en const ascenso de un Sargento primero a Subteniente, cuya plaza no repondrá el respectivo pueblo hasta que el ascencido cumpla en la Milicia activa el tiempo de servicio forzoso prescrito

por la ley.

and the state of t

A gap to the Total first

on one of the same

4 2001 60 2 12 80

\$ 16 41 gl & 42 " 124 184"

Allegation of the

. A CO R -

Strain Car

But they are in the

jaka njadina a Sprinjen dise

1 y in 8 , 3 > \$

Company of the second

-21 98 5 3 14 44 8

-in (10) (10) 18

-pri ca stary vi

Land to the Park

Addition associate of

.03 9 19 19 19 d - b

. In the of the 15

1. 1. 1. Car & water

1. A. (1. C.)

College College

Art. 37. Las esenciones para el reemplazo de la Milicia a tiva serán las decretadas en 14 de Mayo último para el reemplazo del Ejército permanente, con la modificacion que se espresa en el artículo 8.º del presente decreto respecto de los que se casen en lo sucesivo antes de cumplir veinte años; pero el servicio en la Milicia activa no exime del servicio en el ejército sino á las clases desde Cabo primero inclusive arriba; mas para cumplir el empeno en el ejército se abonará la mitad del tiempo que se sirva en las Milicias estando en provincia, y por entero el que estén sobre las armas.

Art. 38. La talla para reemplazar las bajas que ocurran en la Milicia activa será de cinco pies menos dos

pulgadas.

Art. 39. Luego que algun Miliciano de un pueblo sea dado de baja, lo avisará cl Gefe que mande el cuerpo al Alcalde del pueblo, quien dispondrá que el reemplazo se presente en la Mayoría dentro del término preciso de quince dias para tomarle la filiacion cuando resida dentro del distrito del batallon.

Art. 40 Si la compañia ò batallon estuviese fuera de la provincia, se presentará el reemplazo en el pueblo destinado para la residencia de la plana mayor del batallon, en donde se le filiará por el individuo del cuerpo que hubiese alli para este objeto.

Art. 41. En la filiacion de cada Miliciano se espresará el dia y año en que fue sorteado, y el número que le cu-

po en suerte.

Art. 42. Si los individuos comprendidos en el último sorteo no bastasen à cubrir las bajas que ocurran en todo el año, lo verificarán los sobrantes del sorteo anterior; y si tampoco estos alcanzan, los del que antecedio, procediendo siempre por el órden númerico y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º respecto de los que se casen antes de cumplir la edad de veinte años.

Art. 43. Si en una compañia ó batallon ocurriesen bajas en un uúmero estraordinacio por cualquiera causa, el pueblo ó pueblos que lo reemplacen lo espondrán á las Cór-

tes para que dispongan lo conveniente.

Art. 44. El Miliciano que mude de domicilio continuará su servicio en la compañía que se reemplace por el pueblo de su nueva residencia; pero esta baja no la cubrirá el pueblo de su anterior domicilio hasta que dicho individuo deje de servir en la Milicia activa, ni servirá

tampoco para cubrir el cupo del cuerpo de su nuevo doon early series as a micilio.

Los voluntarios que se presenten & sentar plaza en la Milicia activa servirán para llenar el cupo de sus respectivos pueblos, y no se admitirá otra sustitucion que la individual, debiendo tener tanto los voluntarios como los sustitutos las calidades espresadas en el artículo 7.º; pero no se admitirán nunca cadetes, ni estrangeros que no tengan carta de naturaleza.

Art. 46. Serán estensivos á la Milicia nacional activa los articulos 31, 32 y 36 del decreto de 9 de Junio de este ano que se han aprobado para el Ejército permanente.

Art. 47. En la Mincia activa durară el servicio seis años, y para contarlos se abonará doble el tiempo que las Milicias es en sobre las armas.

Art. 48 El individuo que en este tiempo haya obteni. do al menos el empleo de Sargento segundo podra continuar su servicio en las Milicias mientras quiera.

Art. 49. Todos los Sargentos, Oficiales y Gefes efectivos de los cuerpos de Milicias podran retirarse despues de servir seis años en ellas, escepto los casos de guerra, ó cuando las Milicias esten sobre las armas.

#### CAPITULO III.

### De los ascensos en la Milicia nacional activa.

o the state of the contraction of Art. 50. Todos los Sargentos, Subalternos y Capitanes que haya sobrantes en el Ejército, aunque sean efectivos, seran destinados, si lo solicitan, a los cuerpos de la Milicia activa, que elijan, con dos tercios de su haber, hasta que les toque ser reemplazados o ascendidos en los cuerpos del Ejer-

Art. 51. Estos Oficiales ocuparan plazas efectivas en Milicias cuando las haya, y si no permaneceran agregados, sin que en uno ni en otro caso sean perjudicados para ser reemplazados ó ascendidos en el Ejército, debiendo considerarse en un todo como pertenecientes à este, à no ser que alguno pida su pase definitivo a Milicias, ó admita asenso en ellas, en cuyo caso sera sin mas sueldo que el que disfrute en el Ejército, y sera dado de baja en este.

Art. 52 Todos los subalternos y Sargentos que se retiren voluntariamente del Ejercito en lo sucesivo con goce de sueldo, útiles para hacer el servicio, y que no pasen de cincuenta años, serán destinados en los propios términos, si lo solicitan, à los cuerpos de la Milicia nacioकरण कार्यके कि एक किए onal activa de las provincias en que fijen su residencia.

Los individuos de que habla el artículo anterior ocuparán, si quieren la primera vacante que ocurra en la compañia á que esten agregados del empleo superior inmediato al que disfrutaban en el Ejército al tiempo de retirarse, escepto los casos en que corresponda el ascenso á á un individuo que haya servido tambien en el Ejército permanente y sea mas antiguo que el agregado, todo sin perjuicio de los actuales Oficiales de Milicias.

Art. 54. A fin de que lo dispuesto en el artículo anterior no sea un obstaculo para que los Oficiales de Milicias tengan el estimulo que debe presentarles el orden de ascensos en su carrera, se declara que despues de cubiertos los cuadros de la Milicia activa en la primera formacion, los Oficiales que se retiren del Ejército solo tendán derecho á la cuarta parte de las vacantes que ocurran en los

cuerpos de Milicias.

Arr. 55. Las vacantes de Cabo y las de Sargento, que no se reemplazaren por lo dispuesto en los artículos anteriores, se proveerán entre los individuos de la clase inmediata inferior de la misma compañia, á propuesta por terna del Capitan, y por eleccion á pluralidad de votos

de este y de los Gefes entre los propuestos.

Art. 56. La mitad de las vacantes, de subtenientes que tampoco se reemplacen en virtud de los artículos anteriores, se proveerán por escala de rigorosa antigüedad en los Sargentos primeros de cada batallon, y si en toda esta clase no hubiese quien admita el ascenso, optarán á él los Sargentos segundos del propio cuerpo por el mismo orden de antiguedad.

Art. 57. La otra mitad de las vacantes de Subtenientes se proveeran por antigüedad en los Cadetes actuales de Milicias de cada batallon, y en su defecto en los de los demas batallones que lo pidan, prefiriendo tambien á los

mas antiguos.

Art. 58. Cuando no haya Cadetes para llenar estas vacantes optarán á ellas los alumnos de las escuelas militares que acrediten por medio de un examen tener la aptitud suficiente; pero antes de ocupar las plazas de Subtenientes harán el servicio un mes en la clase de Sargentos segundos y otro en la Sargentos primeros, enlos propios terminos que está prevenido en el artículo 101 del decreto de 9 de Junio último para los alumnos que salgan á subtenientes del ejército.

Art. 59 Si no hubiese tampoco alumnos que soliciten ocupar estas vacantes, se daran à los Sargentos primeros, Sargentos segundos, Cabos primeros, Cabos segundos, milicianos y paisanos, mayores de diez y ocho

AND NEWSTAND THE SERVER

entity of statement of

4 H. Mayo Billion

agar biograph and historian and

Commission of Break

មានក្រៅ ទីមាន មានប្រការ

and to be for a

18 2 2 4 4 3 W. \*

-1 3 0,000

رائيل بالمنطق المناشرة في فالراجي

ស់ ដែន ទទ ៤១ ស្រាស់ទទួក ស្រាស់ ស្រាស់ ស្រាស់

I he little belieft bedock a graffit some

rea maistain is Naith Naith an aig

-grant butter to at es avar a sale-516a न्यां अध्यक्ति । अ असेववर् was observed in a Leavence is about to reing en ca kjereine mia when grift APT. -ms o'r bma la t. estate i so esenda # 22 Santa Co. 15 មូលសង្គម៉ាន នេងមើនសម American America State of the ground Regal BURY OF LANGE William Charles have \$6.00 Sept. 20 \$ 15. Commence of the Control the state of a both of 1, 1, 1, 3, 4, Light of Forming La we thought of Mr. Senith. ស្នកស្រែន**ទ**ីស្រែក្រសួន ស្នាំ**ព**ី And at the section of .orionigini enillui n and bod subuilding

professing printerest

🕳 ्राष्ट्रक सम्बद्धिक 🔑

waso y 100 26 ...

años, que acrediten su suficiencia por medio de un examen, dando la preferencia á estas clases por el órden que aqui se enumeran, y con calidad de servir un mes en cada clase de las que les falte para llegar á subtenientes, del mismo modo que se previene respectivamente para los alumnos en el artículo anterior,

Art. 60. Si en la alternativa que segun los cuatro artículos anteriores se ha de establecer para reemplazar las vacantes de subtenientes entre los Sargentos y cadetes, ó entre aquellos y los que han de sustituir à estos, ocurriese no haber ningun individuo de la clase á que corresponde el ascenso que lo admitaó lo solicite, se dará al que debia ascender en la vacante siguiente, pero continuando siempre la alternativa; de modo que no se den nunca tres vacantes seguidas á una clase, sino en el caso de no hacol. and charles and ber en la otra quien quiera ocuparlas.

Art. 61. Las vacantes de Tenientes ó Capitanes que tampoco se reemplacen por lo dispuesto en los ártículos anteriores se proveeran por escala de rigurosa antiguedad en los respectivos cuerpos.

Art. 62. Los Subalternos y Capitanes de Milicias tendran obligacion de uniformarse decentemente á su costa.

Art. 63. Las vacantes de Ayudantes segundos se proveeran en Tenientes distinguidos de los cuerpos de infantería del Ejército permanente, ó de Milicias que hayan servido en este á solicitud de los mismos, y á propuesta que hará por terna al REY la junta de Inspectores.

Art. 64 Los Ayudantes segundos ascenderàn à primeros por escala de rigurosa antiguedad entre toda la clase.

Art. 65. Los Ayudantes primeros de Milicias saldran à Capitanes despues de haber desempeñado con celo é intelìgencia las funciones de Ayudante por espacio de ocho anos: pero continuaran ejerciendo las mismas funciones hasta que asciendan à Gefes.

Art 66. Dos terceras partes de las vacantes que ocurran de segundos Comandantes mayores se proveeran por escala de rigurosa antigüedad entre los Ayudantes de Milicias que por haber cumplido ocho años en esta clase hayan sido declarados Capitanes; y mientras que no haya ninguno que reuna esta circunstancia, se concederan dichas segundas Comandancias à los Comandantes del Ejército permanente que las soliciten, y en defecto de estos à los Capitanes efectivos del mismo ó de Milicias que gocen sueldo entero á propuesta por terna de la junta de Inspectores.

Art. 67. Los Ayudantes actuales de Milicias seràn declarados Capitanes de Ejército cuando hayan cumplido catorce años en las clases de Teniente y Ayudante, y op-

taràn despues por su antiguedad de Capitanes à segundos Comandantes de Milicias, como los que pasen ahora del Ejército, y sean declarados Capitanes despues de serkolos pre élect**en** a del ligitein pervir ogho años el empleo de Ayudantes.

Art. 68. El tercio restante de las vacantes que ocurran de segundos Comandantes mayores se proveeran tambien por escala de rigurosa antigüedad en los Capitanes de Milicias que hayan servido en el ejército, ó que hayan estado dos años sobre las armas, y lleven seis de Capitan, con tal que unos y otros tengan la aptitud necesaria, calificada por la Junta de Inspectores.

Art. 69. Los Comandantes, segundos ascenderán à pri-

meros por escala de rigurosa antigüedad.

es ous millesson

of surf sembivibul

-milson of a misson

est an of the ab

Light do stopped

報性によりからい: 861年

the company of the

S. Commission

wasting as obstice

La grand to grant to 1

មាននិង ខេត្តក្រាស់ខេត្ត

no alle de la cole de est

THE PERSON OF THE PERSON

word to the transport of a

Sister of resides 6

Art. 70. El Comandante primero serà declarado Coronel á los ocho años de desempeñar su destino con conocido celo y amor al servicio.

Art. 71. No se puede ascender en las Milicias mas que hasta Coronel inclusive: pero en campaña tendrán salida los que sean Coroneles á Oficiales generales, segun sus servicios y merecimientos, como los demas del Ejército. Esta disposicion se entenderà sin perjuicio de los Coroneles vivos de infantería y Brigadieres que actualmente sirven en milicias

Art. 72. Ningun individuo de Milicias podrà renunciar el destino à que sea ascendido en su propio cuerpo, escepto, en el caso de ascenso de Sargento primero á Subteniente.

Art. 73. Para obtener el empleo de Cabo será circunstancia de preferencia esclusiva saber leer, escribir, contar y los artículos 7.º y 8.º del decreto de las Córtes de 9 de Junio de este año; pero sin tener estas circunstancias indispensables no podrá ascender ningun Cabo á la clase de A Carte of the part of the part of the part of the carte of the carte

Art. 74 En las milicias no se concederán nunca grados superiores al empleo efectivo que cada uno desempeñe.

Art. 75. El orden de ascensos en los cuerpos de Milicias, cuando esten en campaña, serà igual en un todo al establecido para el Ejército permanente en el decreto de -ot pr' og changen ag de Junio último. pas i sur de la la la

Art. 76. A los Sargentos. Oficiales y Gefes de Milicias se formarán las correspondientes hojas de servicio en los propios términos que à los del Ejército permanente.

ម្រាស់ ខ្លួនរថម ខុច ទ Art. 77. Ningun individuo de Milicias podrá ser prizam ment cum prite vado de su graduacion ni del sucldo que por ella distrute -nd oup as rele col sussino, por causa legalmente probada ly sentenciada; tampo--orq arus chrassosa co podrá sin estad formalidad é sint pedirlo ser trasladado de un querpo á otro en liempo de pazory si lo fuese en camth sonsta la prino no paña, tendrà derecho à volver à su cuerpo cuando se reti-

-ivibul sel coma ore á la provincia de la militar a su cherpo cuando se retin sup sucmais solla Alla provincia de la militar a su cherpo cuando se retin sup sucmais solla Alla Para para llena cabanta de Sargen. roissarsan rojam us aracta. Zec. 1003 que la para lena cabanta su para la par

voca continuo ini Javea a Cautimo Caruno parinacio.

sobarrios à sountide tos, Oficiales y Gefes de los batallones ó compañías que se anonis nosses con han de formar de nuevo se elegiran los individuos que lo nez changen soliciten de las clases siguientes, preficiendolos por él órden que aqui se espresa: primera los individuos del Ejército per--runo oun someouv manente que pasen con el mismo empleo hasta Coronel inneidant mérevorq seclusive: segunda, los que sirven con goce de sueldo en las -illi sh an unique? soi compañías fijas y en las demas que deben estinguirse con arre--22 anged 200 0 coglo al último artículo del presente decreto : tercera, los que .gstique di sipe mestan ahora agregados à los cuerpos de Milicías : cuarta, los -ilas catras sont buildel Ejército permanente que quieran pasar con un ascenso: quinta, los Inválidos hàbiles: sexta, los retirados útiles pa--ing à navebneus a ra hacer el servicio: septima, los comprehendidos en la segunda clase que pidan pasar con un ascenso: octava, los inváli--one O oberefest évodos hábiles que lo soliciten en los propios términos : novena, Ligantes and omissed los retirados útiles que hagan igual solicitud: décima, los Cadetes actuales de Milicias que pidan salir á Subtenientes. Art. 70. Para los efectos del artículo anterior se consia las Milicies mas derarán como efectivos del Ejército á los Gefes que pasaron -ខន មានដោយ ស្រែងបាន á Milicias á consecuencia de Real órden de 14 de Noviemgenerales, segun bre de 1814, sino han obtenido ascenso en ellas. -ione d leb sameb so. Art. 80. Las plazas que no se llenen por estos medios se -0) sol en obeside cubrirán por órden gradual de ascensos con los individuos -ria othomicatos our eque mas los merezcan, segun vayan adquiriendo la instruccion correspondiente. Art. 81. Si hubiese número sobrante de individuos de uluias podrà regundeiar na clase que pidan su pase á Milicias en virtud del artículo 78, serán preferidos aquellos en cuyas armas ó cuerpos haya mayor número de supernumerarios ó agregados de la Cabo será circunsclase respectiva. ratnon , nideroen Art. 82. Para el pase á Milicias serán siempre preferien comiciliados en igualdad de circunstancias los naturales ó domiciliados en -mi esionaiennomo ella provincia donde ocurra la vacante. de de la clas de la cl cito los individuos sobrantes de este que pasen á Milicias, en virtud del artículo 50, no producirán ascenso para los que zobarg sonon naronola reemplacen, ni tampoco las que dejen los que han de pase en sar con arreglo al artículo 78 mientras existan agregados ó -iliM ab soqueus susupernumerarios de su clase respectiva. Is obor on no large .... CAPITULO IV. eb ors roch le no estrenamente la instruccion de la Milicia nacional activa. Art. 84. Todo individuo de la Milicia nacional activa de--iliM ob solo v be estar perfectamente impuesto en las obligaciones de la clano oioivros ob soioi Art. 85. La instruccion de todos los cuerpos de la Mientre si y con las de los cuerpos del E-.et pri-

enga mas distroite de la Milicia activa que tenga mas -oginst ; abaionesing graduscion ienocada pueblo renvirs stodos los demas que hu-

obsbissari 198 oith biese en él en los dias festivos que fuere necesario para pro-

-iter es obneus ogranda legua podrán reunirse en un mismo punto los indivi-

-nogras ob sazala su juicio del Gefeldel cherpo convengaasi para su mejor instruccion.

duos de la Milicia activa que haya en ellos siempre que á

-mes no sesui ol is porcionarles la instruccion correspondiente.

eci endor giver que constitue el estas asambleas se enseñarán las obligaciones propias del soldado, la escuela del recluta y de compaphraterisch sommelland, y en donde el número de Milicianos lo permita la de nomentalische zeiterne batallou. George de Milicias deben estar bien instruidos deben estar bien instruidos earbis com proposition la táctica en línea; y serán responsables de la instruccion y disciplina de sus cuerpos, lo mismo que los Capitanes de desirio si control de de sus compañías. Art. 90. En el pueblo donde resida la plana mayor de cada batallon habrá constantemente un destacamento compuescounged out and V done de la sargento primero, otro segundo, dos Cabos primeros, dos segundos y diez y ocho Milicianos, Art 91, Harán este servicio voluntariamente los individuos de Milicias que quieran, y en su defecto se cubrirá por -not some apprentiem escala rigurosa, relevándose cada dos meses. Art. 92. Los actuales Cabos y Sargentos de Milicias que disfrutan haber continuo, tendrán obligacion como hasta aqui -pag voi saintinaini de hacer cuatro meses al año este servicio, aun cuando esennge ex sup sem ceda el tercio de ellos de veinte y cuatro hombres, cuya suma se completara en caso preciso como se previene en el off contract entit Art. 93. En el mismo pueblo donde resida la plana maselecup en este mile Fig. En to will yor y en la época que menos falta hagan los brazos á las lares, y in Coracias bores del campo, se celebrará una asamblea que durará un mes, á la cual concurriran todos los Oficiales, Sargentos y Cabos prime-- 1 1948 - 1 1949 And Sus para instruirse debidamente en sus respectivas obligaciones. 25 jests crahmana Art, 94. En los últimos quince dias de esta asamblea concurrirán tambien á ella cada dos años todos los Cabos segundos y Milicianos, y el Gobierno dispondrá que se pase á caorm and ALLA all as da cuerpo una revista prolija, á fin de conocer el estado de and Charles su instruccion, disciplina, armamento, vestuario, cuartel, -stoob chassing lo fondos, &c., y de que se ejercite en el manejo del arma m 34 ... 11 11 1 91 y en la escuela de batallon, corrigiendo y castigando sevechiles, we derected ramente las faltas que se noten en todos los ramos. e consta cia de la Art. 95. Del resultado de estas revistas se dará parte deipondient. Clos Surtallado al Inspector general, quien remitirá todos los años á las Córtes por conducto del Secretario del despacho de la -unleib ein estriff? Guerra un estado de la fuerza, armamento, vestuario equipo, &c. .മല പ്രവർഗ de toda la Milicia activa, acompañandgena memoria con las A prising cos, ins. observaciones convenientes sobre todos los ramos, para que y alls theillorense decrete el remedio de los abusos ya defectos que se noios que se induen ten, y las mejoras que deban hacerse en esta importante ensem ne unione parte de la fuerza armada nacionaliogo er les eurs sol à després de les presides de la maine de disfrutar les incordinates de la constant de les presides de la Miliaire constant de disfrutar les incolories en en De les haberes, premies y retires que han de disfrutar les incolories en en constant de dividues de la Miliaire constant de disfrutar les in-200 order burg ong grande la chividuos de la Milicia nacionaliactiva. our constant de la co eans o dise vientes cias en virtud de lo disquesto en el artipulo 78 disfrutaranen osique les ousins provincia el sueldo integgo que tengagon el Ejército al tiemestatiter de ogmoù po de verificar su pasc on minando aup shubisso or un olumnar. 97. p. Todos los individuos de los cuerpos de la Milicia an espectivas cla-

vero continue ine Javea a Vacilimo Carrino parinacio

· Equien sh y simpyique ocupen plazas efectivas.

los bruzos a is. iageris an krurub ang sel mismo que los Pitos. -nob saldaras sas tivas clases del Ejercito. iouer el estado de

-zorsmirq zornegins se dará parte de-

-IIIM è otionale le un roy. Seguit esta fegla los Sargentos y Oficiales que nonsintation le distinction de las Milicias optaran a los aumentos de retiro cor--mais la ostanofal la nespondientes that a completat el sueldo entero del empleo

que obtenian en el Ejército permanente al tiempo de retirarse. en este capítulo no se entiende and servinger sus enseindividuos que sirvent actualinente en Milicias, les

ses en el Ejército permanente, siempre que estén sobre las -cipasildo ani altra armas; pero este servicio lo haran unicamente los individuos

2 til enterior di Art. 08. Los Sargentos, Cabos y milicianos disfrutarán en el destacamento continuo, en las asambleas de instruccion and material moid motor y revistas el mismo haber que los de sus respectivas clases non pastsei al ab celoen el Ejército permanente; pero los Oficiales que no disfruals constique out auf ten sueldo continuo o que lo disfruten menor que la mitad del de sus respectivas clases en el Ejército, solo percibirán -50 ob rovere socia edicha cantidado en la asamblea y revista, y los que lo gocen -258 % 100 (\$1.58%) mayor no recibiran ningun aumento por este servicio

. 20 10 134 200 LD 200 . Art. 99: Eos Sargentos y oficiales retirados del Ejército permanente que sirvan en las Milicias no disfrutarán en achivibul soi atesanti provincia mas haber que el que les corresponde por su retiro. req bilidus se cuerles. Art. 100 Eos Coroneles de milicias disfrutarán seis mil reales mas al año que los primeros Comandantes; estos tenoup anivili M sh anidian el sueldo de Tenientes Coroneles efectivos de infantería; jupa strad omos ed los segundos comandantes el de Comandante de batallon; los - en chasus aus of Capitanes-Ayudantes el de Capitanes de infantería; los prinotes and ment meros Ayudantes cien reales mensuales mas que los segunis as survivora se codos: estos el des Tenientes de infantería; los maestros Armeros Tambores mayores, Tambores y pitos el haber que les -son ausiq el stieu señala la ordenanza de Milicias de 1766; los Cornetas mayores el mismo que los Tambores mayores, y los Cornetas

-en re rode? y 2013 . Ari. 101. Estos individuos y sus familias tendrán igual de-.zeacinegildo esvino grecho á premios, pensiones y retiros que los de sus respec-

-nuges sode Deol sono: Art. 102. Guando los actuales Sargentos de Milicias que -no a eraque en la lleven doce años de servicio lleguen á la clase de Oficiales por el orden de ascensos establecidos en el presente decreconservaran unicamente el sueldo que haora disfrutan smrs leb ojonan le 168 Sargentos primeros de Milicias provinciales, sin derecho -cvos oburgisses ? A la racion de pan, ni a los premios de constancia de la comer en a tropa, ni à mayor retiro que el correspondiente a los Sar-

rons rol robot stinile Art. 103. Los demas individuos de Milicias no disfrunl ab odosque les ctaran haber ninguno cuando no esten sobre las armas. .998 acquipe cirantes v. Mirt. 104. Los individuos de Milicias, prisioneros, inusel nos siromen sontilizados ó muertos en actos del servicio y sus familias goone siaq some sozarăn de las mismas recompensas que los que se hallen -on as ano suradanen igual caso del Ejercito permanente.

onnatioqui aisa no de Arti ros. Los que sirvan en Milicias tendrán la misma opcion à la condecoracion de la Orden nacional de San Fernando que si sirvieren en el Ejercito permanente.

Art: 106 Pambien tendrán opcion a los goces del retiro decretados para el Ejército permanente, y á la condeco--al vol monterile of racion de la Orden de San Hermenegildo, para cuyos obsault jetos se les abonara por entero el tiempo que esten sobre las armas, y solo la mitad en el caso contrario.

provincia la acredita do menandose po mon resp cuales continuerán disfrutando los mismos sueldos, derechos y obvenciones que hasta aquí. : pstip., pro zul im - v g

in seria o

10 July 16 1 61

anda 15 in

- शास्त्राची दश की

з Эветга, у

Lest pograms

rai tug can

enil & Bull

o la Py.

 $|\gamma_{i,j}\rangle=|\gamma_{i,j}\rangle=|\gamma_{i,j}\rangle$ 

The second second

And Add Action 1

0 49 (0.1.

1. VC 21

1000

en en die

es constr-

e 11 1...

Class Bail

, permit a love.

Consultation for

ra in the state of the

Little 180

P. . . V. . 621

San 201 7

2150 bus

100 211 2 44 25 25

e jagan bané La ramatika kac

All Salar

可以有**对**的数据。

14 C Y

### The first and the state of the states are a second to the state of the

क्षेत्रको कर्तकान । व क्षेत्रकान के क्षेत्रकान है र Del fuero de la Milicia nacional activa.

> Art. 100. Los individuos de la Milicia nacional activa solo estarán sujetos á las leyes militares y al fuero especial del Ejército permanente en lo perteneciente al servicio, en todos los demas actos, tanto judiciales como civiles, estarán bajo la proteccion de las mismas leyes que los demas espa-

> Art. 110 En la concurrencia de cuerpos de Milicias con los del Ejército permanente tomarán estos últimos la cabeza. Art. 111. Cuando estando sobre las armas alternen en el servicio los individuos de Milicias con los del Ejército, mandará las armas el que tenga mas graduacion; y si esta fuese igual, el mas antiguo.

#### CAPITULO VII.

#### Del servicio de la Milicia nacional activa.

Art. 112. Las Diputaciones provinciales pondran sobre las armas los cuerpos de la Milicia nacional activa de sus respectivas provincias en los casos siguientes: 1.º cuando se ataque la Persona sagrada del Rey; 2º cuando se impida la eleccion de Diputados á Cortes en las épocas que previene la Constitucion: 3º cuando se impida la celebracion de las Córtes en las épocas y casos que previene la misma: 4.º cuando las córtes ó la Diputación permanente de las mismismas se disuelvan antes del tiempo prefijado por la Cons-

Art. 113. La Milicia nacional activà es la reserva del Ejército permanente, y estara dispuesta a salir de sus provincias y á ir á campaña siempre que las Córtes hagan al Rey este otorgamiento.

#### CAPITULO VHE

De la administracion económica de los cuerpos de la Milicia nacional activa.

Art. 114. Los gastos que ocasionen los haberes y entretenimientos de los cuerpos de la Milicia activa formarán parte del presupuesto general de la Guerra.

Art. 115. El Secretario del Despacho de la Guerra presentará á las Cortes el presupuesto de milicias con la debida separacion para que conste las cantidades que se aplican á esta importante parte de la fuerza armada.

Art. 116. Cuando las Milicias esten sobre las armas deben considerarse en todo lo perteneciente al orden administrativo como cuerpo del Ejército permanente.

Art. 117. Los haberes de los cuerpos de Milicias en

veco continue ini lavea a Cultimo Carrino oximacio

provincia se acreditarán mensualmente, por revista de presente, weile inh sollies somque pasara alos individues que disfruten sueldo o prest un Comisario de Guerra, pycun sus defecto el Alcalde del pueblo respectivo; á cuyo fin los que residan fuera del punto en rque se pase la revista acreditarán la existencia con certificacion de un Comisario ó del Alcalde del pueblo donde Dal of the de in him canavivonal

Art. 118. Al pie de cada estracto de revista se formaatoria jel ajuste intensual pod ebinishio-Comisario de Guerra, y lob ic 199929 orsuft in ven seut defecto por elecacargado del detall del cuerpo, ha-100 na conivers in ciendo por notaciel cargon o Jabono que corresponda por las

ngrano, solivio omoo novedades que ocurran deruna revista á otra. nerson selluis communicationes se hará á los esque semph sol magazades, 1194 El abonorde das gratificaciones se hará á los cuerpos de Milicias mientras estén em provincia en la for-

isies pandran anbre COTON IN CHARLES -pivora gup sanoqë service de les rous-

en in reserva del III-

of all the she ways.

at tele at noo gains **98 987 3**738 viscan a Limba nother is

nos saisiliM sh engrenma, siguiente:: vestuario: s por cada plaza de Tambor y por exectes al comissis con las de Sargentos, Caboss y Milicianos que estén en destacamento contínuo, en asambleató en revista á razon de quinno de de la misma clase por lasi demas plazas de la misma clase -oul siza is a sociant razon de tres y medios reales mensuales : armamento: por cada plaza de Sargentos , Cabos y Milicianos en destacamentos asamblea o revista treinta y dos maravedís al mes; por las demas plazas de la misma clase diez y dos tercios maravedís mensuales: utensilio: á las plazas de Sargentos, Cabos y Milicianos y Tambores que estén en destacamento contínuo, asamblea ó revista al mismo respecto que la infantería del Ejército. A las demas nada: recluta; no sur so evisos (eso) se abonará nada, por este ramo: mentge de compañía: se aabonarán á cada batallon dos mil reales al año: tránsitos: se al abordant at observe harristics and book socorios y los demas auxilios como hasta aqui: hospitalidad militar: tendrán derecho á ella todos los indiwie enierosios el mividuos que enfermen estando en destagamento continuo, asamblea o revista: municiones: el Gobierno hará que se faciliten las precisas para da instrucción y servicio que se ל למונים כל עב מכל לעם מונים ביות ב ב ב ב ב מונים מונים לב לב מונים לב מונים לב Art. 120. La Junta económica de los cuerpos de Milicias

en provincia se compondrá de los Gefes y Ayudantes, y será responsable de la distribucion y legítima inversion de los fondos de caja, y de todos los efectos pertenecientes al cuerpo. Art 121. En el pueblo donde resida la plana mayor de cada cuerpo de Milicias se le facilitará un edificio para cuartel con suficiente capacidad para almacenar el vestuario, ar-

mamento y demas efectos pertenecientes al cuerpo, y para alojar á todos los individuos que lo compongan. Art. 122. Quedan derogadas todas las ordenanzas, de-

en the v sanaded sof cretos, instrucciones, reglamentos y'Reales ordenes que resignification gian hasta aquí en los cuerpos de las Milicias provinciales en todo lo que se opongan al presente decreto, y se autoriza al Gobierno para que resuelva todas las dudas que se ofrezcan sobre la inteligencia de este interin las própone á las Córtes, y para tomar todas las medidas preparatorias que sean conducentes á facilitar y abreviar la pronta organizacion de esta interesantísima parte de la fuerza pública para cuando se realice la nueva division provisional del ter-Binanam ritorio español de la península.

ador a fire and the section of Military on

Art 123. Luego que se organice la Milicia nacional activa en todas sus partes, ó antes si conviene, se suprimirán todos los cuerpos o compañías sueltas urbanas, de escopeteros, de fusileros ó cualesquiera otras que existan bajo cualquiera denominacion, quedando reducida en la Península la fuerza nacional militar terrestre al Ejército permanente, la Milicia nacional activa y la Milicia nacional local, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la ley de 9 de Junio ultimo. Madrid diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.=Francisco Martinez de la Rosa, Presidente.=Diego Medrano, Diputado Secretario.=Juan Palarea. Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circu. le.=Rubricado de la Real mano.-En San Lorenzo á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. - A D. Estanislao Salvador. - Es copia del original. - Estanislao Salvador.

Y la Diputacion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. S. muchos años. Chinchilla Tode (Teoren - de 1823.

Como presidente interino Francisco de Saavedra Intendente.

De acuerdo de S. E. Pio Rodriguez de Vera, Secretario.

Al Ayuntamiento Constitucional de (ana

vero continue ine Tava a Valling Carrino ofinacio

## NCHILLA.

a Pueblo de la misma debe contribuir para el las almas de que en la actualidad se componen.

Número de milicianos......1396.

oldados.	Puebios.	Almas.	Soldados.	Pueblos.	Aimas.	Duinanu.
16 15 10 07 08 17 36 07 07 46	Villapalacios Terrinches Alpera Almansa Montealegre Caudete Yecla Jumilla Ontúr Albatana Tobarra Hellin Yso Agramon Moratalla Benizar	0722. 2751. 7007. 2203. 4597. 10606. 7820. 1003. 0536. 5053. 6176. 1198. 0168. 5385.	. 06	Socobos Ferez Letur Sabinar Nerpio Sant.º la Esp.a Yeste Lietor Elche la Sierra Ayna Cañ.a del Prov.o Bogarra Paterna Riópar Villaverde Co.illas	1505 0919 1605 1719 2714 3725 1740 1960 1930 0787 1792 0879 0444 0432	. 08 14 15 23 28 32 17 17 07 08 04

IB23.

Por acuerdo de S. E.

Pio Rodriguez de Vera,

Srio.

elu 123. Luego que se organice la Milicia nacional activa en todas sus partes, é antes si convicee, se suprimirán todes los cuerpos e compañáis sucltas urbands, de escopeteros, de fulleros é cualesquiera otras que éxistan bajo cualquiera denomination, quedando reducida en la Península la
fuerza nacional militar terrestre al lijem permanente, la
Milicia nacional attiva y la Milicia nacional local, con arreglo a lo dispusso en los artículos 40 y 50 de la ley se o
de fanio último. Maluid diez y ocho a soviembre de mil
ochaciantes veinte y uno.—Francisco Martinez de la Rosa,
Presidente.—Diego Medraro, Diputado Secretario.—Juga Paingua. Laputado Secretario.

For tanto mandames a todos los tribunales; Justicias, Gedictionadores y demas autoridades, asi civiles como militares y excessasions, de cualquiera clase y dignidad, que
grandon y hagan guardar, cumplir y encurar el presente
attento en todas sus partes, feducislo entendido para su
comprimento, y dispondreis ae imprima, publique y circules de libertado de la litaria inclu—La San lorenzo à veinte
y est de libertaline de nii othecientos veinte y mo.—A

1). Estamislao Salvador.—Es conia del original.—Estauislao

9 la Tripucación le traslación d V. S. para su intelligencia y un politicion ca la parter que le tona.

Aless Enarde a F. S. np. 125. gilos. Chimilità I. . de

Como presidente interino

Intendence.

Pio Hodriguez de Vera,
hocciento.

D Synctanismto Constitucional do Brand

voto commune inie Touca à l'autimo Carrino ofinacio

ATH-WIN

a ciest de grant de contribut para el a ciest de contribut para el a ciest de grant de contribut de contribut para el a ciest de contribut de contri

Nivero De Middinese ...... 190

Pay and who do D. P. Risa Read and Color Series and Color

DIPUTACION PROVINCIAL DE CHINCHILLA

da Julio prox do Arr. ?? ma nacional actura los soldados saio haber servido sola años, su en fort que ros decembros de la consecuenta de la compositor de la co

Diputate herretario.

Tribanales, autaritas, Generitades, autariles como espera elece y dignidad, appir y eje acer el prosente adreisto encuentido para estamplima, unhaque y dimentida para estamplima, unhaque y dimentida para estamplima, unhaque y dimentida para estamplima.

d V. pagen inteligen-V. mach s clios. Madrid

olyonola y footnal oung i Chiachith y Febrero ()

For sensetionder S. E. Pio Kotrigues de Verus

nes de les antiguas Atilicias po mismas reglas de recoplar - 🛀

proximo pasado ha recibido el Decreto siguiente:

Ministerio de la Guerra-Secretaría de Estado y del despache.—Seccion 3. =Circular núm 63.

El REY se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando vii por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que

las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo primero. Los batallones de la Milicia nacional activa se pondran desde lucgo al completo de la fnerza que prescribe el decreto orgánico de esta arma. Arr. 2.º Para la formacion y reemplazo de estos batallones se observará el citado decreto; y en cuanto á las excepciones y demas reglas no comprendidas en él se observará el de treinta y uno de Octubre último, sin que por estosc altere la talla y edad señalada en el mencionado decreto orgánico; debiendose considerar publicada la quinta entodos los pueblos de la Monarquía desde el dia de la fecha de la circulacion de este decreto por el Gobierno. Art. 3. Teniendo presente que los individuos de la Milicia nacional activa entran al servicio por seis años, y que los pueblos deben dar en uno los mozos que estaba prevenido diesen en seis, para que esto no perjudique á los mismos pueblos sino en la parte que es indispensable v exigen las circunstancias, se licenciará cada año la sexia parte, que serà reemplazada por los pueblos ademas de las bajas ordinarias que tuviesen los cuerpos. Art. 4º El sorteo de la sexta parte que anualmente debe ser licenciada se hara en público en el primer domingo del mes de Setiembre por los Gefes del batallon, sin necesidad de reunirlo para este acto, sino lo estuviese, dando aviso á la Diputación provincial de los individuos á quienes tocó la suerte de ser licenciados, y pueblos á que pertenecen, para que incluyendo á estos, caso de no haber adquirido alguna excepción, con los demas mozos del pueblo que deban entrar en suerte, disponga el reemplazo de dicha sexta parte; en el concepto de que no se han de expedir las licencias hasta que el reemplazo quede filiado en el cuerpo. Art. 5.º En las provincias que tenian Milicias provinciales, y que constando hasta ahora de uno ó mas batallones tuviesen dos ó mas, se considerarán para este reemplazo como si formaran un regimiento de tantos batallones como debe tener la provincia al completo de su fuerza: cada soldado pertenecerá al batallon del distrito del pueblo de su naturaleza, sin separarse del batallon en que actualmente sirva en que se considerara como agregado hasta que el Gobierno discoponga la distribucion conveniente. Ant. o. Todos los batallo-

VICTO Continue ine laver a Paulino Carrino Patrialio

nes de las antiguas Milicias provinciales quedarán sujetos à las mismas reglas de reemplazo y licencias prevenidas en los artículos anteriores en cuanto a los soldados que ingresen en los mismos cuerpos hasta primero de Julio proximo. ART. 7º En todos los cuerpos de la Milicia nacional activa los soldados que se despidan por sorteo antes de haber servido seis años, entrarán en todas las quintas que se decretaren, á no ser que hayan adquirido excepcion, pero en el caso de tocarles la suerte de soldado se les abonarà el tiempo que hayanservido con arreglo á las leyes que rigen de abono de tiempo. Art. 8.º Las bajas ordinarias se reemplazarán por los respectivos pueblos en los términos que previene el decreto organico de la Milicia nacional activa; pero en los batallones de la antigua provincial no se considerarán como tales bajas ordinarias sino las que ocurrieren despues de 1.º de Julio próximo. Madrideinco de Enero de mil ochocientos veínte y tres .= Juan Oliver y Garcia, Presidente.-Martin Serrano, Diputado Secretario. = Pedro Juan de Zulueta, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En palacio à ocho de Enero de mil ochocientos veinte y tres.=A D. Miguel Lo-

pez Baños.

Chro File or forther 21 dis

न्हर्राको होती स्ट्राप्टकारी देव छ। छ

है । स्टीम पूर्व है है है की पूर्वी दूसी

teadado de la ficultad ere so

mergels of a personali and a

some sister is the com-

primal at the unsigners at the Co and must show the

agosto as encolesso i ensemble

y giaral codin become high

posingide by a dissipance

-118% of white doesn't end only

- की अंशास्त्रकात वेट **este** de--ciadem, si morri cimadi

They office the continue of

200 305000 Ed 1900 90 7511 4

press at the tops in the

and the marches addressed

out) : Lulus & horolighter

e as a company to the second s

De orden del Rey lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madric 9 de Enero de 1823 - Miguel Lopez Baños.

T lo comunica à V.S. para su inteligencia y puntual cump i

Dis guarde à V. S. muchos años Chinchilla y Febrero 7. de 1823.

C. P. I. Francisco de Saavedra-

o control curic and chimingly Pio Rodriguez de Vera, 47 empiaza de cliche cexa parte : e- : ban de expadir las licentine bases y a variant, as quede fig. Moias provinciales, y que consent le sil la bacera de ago 6 mas batallones turiesca dos é mor, e en encentra ente por emplazo como si formaçan un coginam con el manto carallones Como debe centr la provincia accomident du su fuerza cada suldado pertenecerá as parallon del diácico del parblo de su

maturaluza viz soperaren dei betalinin en qui conseguente sirva Al Ayuntamiento Constitucional de Canada al Morando.

Por acuerdo de S. E.

velo continue ine laver a Paulino Carrino o soinacio

Estando resuelto y mandado por las Córtes estraordinarias el remplazo total de la Milicia N. A. con arregio al decreto de 18 de noviembre de 1821 y á las alteraciones, que sobre aquel se hacen por el de 5 de enero del presente año; ha acordado la Diputacion Provincial que en el preciso, é improrrogable término de 15 dias del recibo de esta; realice ese Ayuntamiento el alistamiento, sorteo y presentacion en esta Capital de los quintos, que segun el adjunto estado le han cavido á ese pueblo: y à fin de que verifique el presente remplazo y sucesivos, como se manda en los citados decretos, se le incluyen á V. S. para su gobierno y cumplimiento, cuidando de su conservacion, como que han de servir para su ulterior gobierno.

La Diputacion Provincial espera del celo, eficacia y patriotismo de ese Ayuntamiento que desplegará con tan importante motivo toda la energía, que es propia de las almas libres, cuando se trata de servir á su Patria á fin de que realice este servicio en el tiempo prefijado, pero meditando detenidamente quanto se previene en los dichos decretos para arreglarse à ellos estrictamente sobre escepciones, substitutos &c. con el objeto de evitar reclamaciones que al paso que entorpecen, acreditan á veces ciertas parcialidades, ó indiferencias, que siempre son en menoscavo del decoro de que deben estar adornados los Ayuntamientos Constitucionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Chinchilla de Febrero de 1823.

C. P. I. Francisco de Saavedra, Intendente.

Por acuerdo de S. E.

Pio Rodriguez de Vera. Srio.

Al Ayuntamiento Constitucianal de Carrada de Suescicio

Victo continue ine lavea a Cultimo Carrino ofinació

DIFUTACION PROVINCIAL Les CHINCHILLA.

Nuis. 1461.

at at to resuelte y mandado por las Cortes estraerdinarias et remplazo totat de la Milieta N. A. con arregio al decreto de 13 de coviembre de 1921 y & los alteraciones, que sobre aquel se necen por el de 5 de enero del presente ano; na avordado la Espotacion Provincial que en el preciso, é improrrogana termino de 15 dias del recibo de esta; recine ese Ayuna niemo el alistamien-. to, sorteo y presentacion en esta Capital de los quietos, que segun si aujunto estado le hun cavido a ose puchto: y à fin de que verifique el presente complazo y sucesivos, como se manda en los cirados decretos, se le incluyen à V.-S. para su gobierno y cumpilmiento, cuidendo de su connervacion, como que han de servir para se viterior

La Dipus cion Prosincial esperà del celo, efencia y patrinismo de ese Ay aboniento que desplegara con tan inspartable motivo todo la energia, que es prepia de las andas libers, gunndo se trata de servir a su Poula a ha de que mahee este servicio en el tiempo prefinde, pero mednande deter enterne guerto se previene ca los denergos para entiglarse à veux estricuente sobie esceptioner, substitution &c. con el objeto de evitar rectain a ones que al paso que cotorpenen, acueditan 3, veces est tas pareis id des, d inde tencias, que sienpre son sa memiscavo del decoro de que deben estar adornados ios Ayuntarentario Constitucionales.

> Price grande it V. S. muchos allow Chinchila के मेहराकार है। राज्यकार

> > **ูลท่อง**ระหา ก็แกก การสำร<sub>ั</sub>นแบบไปี

Aut pruestle de S. E. Elo Rodriging do Vera.

As Ayuntamiento Constitucianal de 🕡 🗥

Vacto Continue line lavea a Cautino Carrino parinacio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Toma

do Comand to del Batallow de MN & De Hellin 60 Liger Samuel Ternander Stoyna Ya La lanada del Servencio so antregar los remplasos.

Tetiva conseponde aeste Datallor forcente aleque Bluques Carly Salacio, Ming Palacion, Site no, Cristni Sancher, Justo Morcello, y Sarcus top of fuerow domition, aprovado y Fr

Printe de Manode mie ocho d' Cente y tret-

Cuystin to I Enta lithe sola Constant of fine a Cutomase ferresc

De mil Ocho cientos viciote ytan sumion in Ayundam Colorlonos In having lequire Vinia Mic Contibut De Ma Nevartion lapore Parominion y Diego Grimatori Presidence y Inc Sear Proces rader Indico General, wountlink formendo Mondhopen alland on changes dellake, y demi elfiel law dijeron? Ju pa vendad reaserind el decento delas Contes de cinco de Iner flancional pt ju M. on outro delmirmoy pusticado er mune join la Circulos desu C. la Dijustach Province de richedely sign: Acordaron: regitte youngla cuantoen Mon repressione y redona, procesion to in me dicata miteals. alistanto Genero Costo oor lomo nor Alleson Vindor in Tingor derde la Go ad de Tiery och arronala de Friento emphilo hacientolopuotio Stroalistam, top herois end litio continuxado, trasimore laver piel Aquacil Unino air parand lara listo a cunto to our los interesados end termino de terriso dio a riglamax rialgimo requida se paranto rueado de atencio all'Unio puerous para J. purte los biosos parroquia la yprennia The Michamity in require reprovede ablortle velor like milicianos of a esta villo han consespondido. An loacuadany framas long. I weny ly no ionolocon und lun def. yo e Sono Cortifico Senolocal Mist del herida 104 Jennando. Pedro muñoz, of Morcillo In Juste

Turino danchez

Silin"

Acto Continue line laver a Paulino Carrino Odinas

Il lung del Anto fantende en in pensona y de quedo. interes Certifico Otra ... Tod pour xecado de Transdad of na lina go! de Who Parrog haciends raver to anterior in amandade y Pricio Tho unos prisentano al Ayuntanto inme Trabame con los listos parroquia la y paraf. combe pongo esta f. frimo. Housin Cancher, Ahitam to delo Dor for Movor Chesory Vinto in hijor dela Ed de 18. a. 3. Cumphito vincio a die y ici da del mer de fevreno acunidos en An James to Min Mice Union Contitude & Tevastion lyon Person Murios y Diego Gimatori Busidores concl Procurad. Sinono Toneral, Son door Dell'Murajor never you mi effect to re pamigio de Mistam to General Setoon Cormoros Sollers Vindor in Vigor de volta edad de Vier y Os ho avalo de Thinks lung vien ontaporno ha 1.... Clantingo Vinence de Lodro. In Chrispin dopen de lutro. 3. .. frank Sancher Vinds. 4. Bicente Munos de Protes. 5. ... You Yalacior or Pramono. 6. ... Franco Calacias Vindo. 7. Evenio Leon de Pon. 8... Amelmo Munor de Angel 2. .. What Loper Sixv. te 10... Dicente Munor or Antonio 11. Toro Promero de Afonia Morcilla 12. Noverto Romero de Voic. 13.... Gildela Brown delwartian

14 ... Kanco Prodrig: de Antonio. 15. ... Juan tear dink 16 .... Manuel Volilles. 17. ... love Voli Mor. 18 .... ( wastian Mosimo de Franco 12. Alemino Mouno O Aranco 20. Jugorio Munor Mwastian. 21 ... pictoriano Monnos delwartiano. 22 ... Indian Moune de Man. 23... Jou Preario delanois. 7. 4. Estevar Moseno. de Domingo 25 Antonio loper de Antonio. 26. ... (Swartian Navano Clive Degather 27 .... Entagnio lon colevartiana Parcia. 28 ... Int Morillo de Monno. 22 ... Farmal Gazin 30. Walertin Jegura & Vore. 31 ... Injinio Leguno To. 32 . Haro Friore volore. 33 ... for Parada de Antonio. 34 ... Certio Parasa de Antonio. 35 ... ( avai landur de luma Vegura. 36.... Louino Janoher de 70. 37. ... frinkin ( anches to. 38 ... Salvador there of fernands. 33... Alexo for de hante 40.... Manuel Loper de Manuel. 41 .... Dionino Sanches. 42... Alexandro Cogura de Franco 43.... Dlar Signar De Sumando. forme Paro 44... farmal Falacios de Marmor. 45. ... Valentin Palacios de Mamo?



46. Tranco Palad may strong Sans. Parenol Palacion de lors. Hamon Horse Framon. Franco Mary: De Domingo. Tuan Vala de Sanano. Miguel Valacios de trans? Antonio Grimation se Dugo. 53. .... Erequiel Tome at Francos. · Farenal Omna de Antonio. Miquel Consino or Lope -: Carlos Pala cin de Parto. · Colertino Puno de tomas 58. ... Primato Moscillo de ternando. 50 .... Mig. Pricharle ·· (Icvesiano Minist. .. Han wo palacios menos de horefa · Paro Nover Odilla. · low Antonio Polacion de France · love Antorico Burio ortomor.

En augo What membryo os ono alistam, to multando menta y fame ta o moros, el mal pondran el publico pt la trus oras, y friman de un messo el genera para o de general fiel tras Certifico. Sacio sos hilarres de el predro muenos pedro muenos el predro muenos

Jilig? [ Contific of ind inno los anivola ta ide de cate o gla humiojido el prestatis tamtely paro of Ayunta m ton avenucumplisto el termino, ypara of conte lo firm goretta di lijuncio Canada sel Provo orier ynu a de feuxero ochil Othoiunto beinte ytun

Auto1

Visto Por rus nearber of no havido xectama ciar porto moternado del punte this tamben el texmino presidad y desiendo ne proceder al torter uda potenciale este haviendo.

SELIO DE 4. MRS
OFICIO AÑO 1823

acitile a el S. Pado lore Infanto luca per sector d'unof!

quedando intendido i todo los infuendos gl. mariana viente

Se (Consierhe alas neum docu mariana) idasa principio

allortes procediendo el involetamto quedando todos los in

lescados en conza seres, a purencias el acto, noticianoso.

lescados en conza seres, a purencias el acto, noticianoso.

linario del lungo noticia el dia dela celescación del los Pero

Vinario del lungo noticia el dia dela celescación del los Pero

aci lo aprenezo y firmasor los linoses del la acido con

aci lo aprenezo y firmasor los los aces del la correa dien

el lessa, od esta otro passos la Canada del dioreso dien

el lessa, od esta otro passos la Canada del dioreso dien

certifico untre la la valydone.

Certifico untre la la valydone.

Certifico untre la la valydone.

Inno del reconer de la como la presenta la como de la co

Notificad?

Causo ordinario dellurg anna persona deg. Certifico.

O'ancher 3

In I puilado no fije yo el tão de che Ayuntam, to una les
oulo en el puesto puestio aciendore savez estava comunido
el Mei Fam to esto or loi moros solhar vicios in lujos
desde to ao or vicio y solvo anos ala de tainta cumplisos y
de ser asi Catifico

Jorteo | Gula Villa dela Canada del Prove a vinte dia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tom

del mes de fevreso del ano de mil leho cientos vinte after remisor en las puestas dela Igleira parroy! de Wha Villa con elfon severifican elloutes for finner d. France Siguro Mic Constitud Vacation Lopon Be Prom 10 con Ocoxo Minon y Diego Trimalor ferren I quarto Residor con los hear Promond! Vinores General, con austinia del Revenino lina passara, y De Franco Jon, y Angel Minon onvres Freenos norma Vor para la presencia del acto p. n. mesude, y de mi el fiel tra re proudio al envoleto moto de 11senta y taes moves of unitan enel anterior alis falinte con Bran verision botas con los numeros desde el primero arta el mento y trus ansos inclusivo providendo entapaimeras incada una su monvice y apellid, del interesado y estocados en cos olas nuwas nonva ando dos ninos de menos edad pa la estracción dela Volar of loqueron Anastario Po royfautino Garcia, f. huson estocadoral Lado se Cada Ma y to do con presencia de los interesados a quienes illes tino saven y entenden isterion of posis o suchamas alguna Cora prossumpiendo todor aunanimem teg noturian g. decix nada yen visto setab i promoio a la estración dela, Volar entoforma lighte Jilio. I En este estado haisendou uchamado por constituciono da

En este estado i airimore uciamado por invientación ala periona de Con Antonio Pruiro etoma, interindo re airimento entirela into funte, recirriran hanso poro ca puesto ana lo yno puede anitival acto, sus mendes nonvana a Eugenio Gania en un lugar y colos ravas lo arecto y represente en congario de desenmendos, y mans a forma y como or compario de todos convientados.

Haviondes estro saves de nues por tres vores el antenior Mistamto reles secino il terriur g'xiclamarale uno stooos dela Regalidad del Mistamto como lis del enveretamento de la Pravia escuitado umanimos contentaron ge, un yrige e provorce atirda las huestes y 10 securoa acan las volas entajouma siaminie-Tox fauntino Gario recitiogo dela The delos nomine una Vola je sucurcula decias Cirinsin ropes de vioro ypox Anartario Poro recitação ima de ardelos vimeros que Desia Numero Diery like. .... Pox el fautino se saco otra de lo nomais decia Cevartian Mouns de han col racada Tha dela The de los nume rosde dia minuro dello. To Porce nino austino se estrapo otra de loi nonver of decio, Emeiro Leon de los y al de los rumes certago Tro of decio rumero en cuento y qua Tro proxelor in nonvier certiano stra Vola g. Sercurienta decta Peoro Prome 20, 1 nox clas commenos recaco otras of decia de numero decia numero qua I'x il rimo de la nomas reaco Fina Vola g! descurento decia Antonio Grimoloor de Diego, y ptel de lorm me sor i saco That decia cincumba Ho Poxel rimo de los nonves ciais Trag decia lou Paracios de Mamo na Promero, yp! elde los rumeros -c/a co tray dicionument sienta grick. proxel de los ronver mais otras

OFICIO Vola of Decia Carlos Palacios de Partoy proloe los numeros resars Trog des u viesta decia numero dore. Tox else los nonvan seraco Mago Descuvicata decia han Palad de, Atanairo; yp! el de los numeros icra co Tra of Deira numero himta y ho Pox el de los nonvier se caro Tha tota of Descurienta Decio Was leguna de fen nand; ypiel de los numeros sertato stan vola f. Leyda decia numero re To padde los nonver resaus stra is la f. Descuvich y legda decia Two Privera de lore; y p'el nino delos me menos resaus otrog. Inwiesta decia numero Vinsk ylike \_\_\_\_ to Ford nino delos nonver usano a Txa Vola g. decia Celestino Privio De tomas y prel de los números cravo Trad deia numero quime of Pordoe Comonwer relaco stra of Sercusiesta decia; Parcual Palaco de love; ypiel de los mimeros sua as that Descension to decia numero

To Por de los nonver mais the Vola y. Descuricata decia franco Palación de lorefa Gasvi mayor, yp! alle los nume wor Seraes than desir numero en asenta on Por eld dos nonver resais Thang. Descripto parillatino parioco Decio Vlas hoper, Savientes, yp! ilde los numeros se saco otra oda of descuri esto decia numero Segundo Soldado B Pox el niño delos nonver resaro Tha Volage legge decia lore Poreda de Antonio, yp! el de la numero resars strang. descurienta y leida de cia numero trimta y quatro. To Porchino delos nonver resar Tha Vola J. Descurricha decia, Dioni-10 the Virviente, you alse torna mesor resaw other of decro descurre Na Seyda numero ein greenday Tox else lomambas resau Tha Vola of decia, Loums then de Quanalegura; yp! else la nume nos seiaco otra f. decia numero ox loxabelornonvan resars The vola of howa decia Pour hinaxes.

Volillos, yp! el niño delo numeros resars the voto of secia numero prime 20 Stalo To Pox el niño delos nonves re raco Otro volad decra, Migue Cassers de Angela, 7pt else lorne quarinta y uno ho Pox el niño delos nonvas mano Stra Volo of leggs Dijo; Vantingo Diminer de Padro, yp! elde los nume nor maco otra Volag decia, numer to fox il nino dela nonvaer " cotta to The volvey decia Aleganoro le gura de fran cop ! el niño de los numero cin huma y in\_ of Pox rims dela nomera una sorra Vola f. decia Tregorio Muños de Iwastian, y stelle los numeros resau That reia rumero quantaznuve. I Por Unino delos nonver naw Tha Volo of Leyda decia Erequill forms De Fernand, ypor el de los numeros man stra flecia numero cincum. I lox el nino delos norvers cosaro Tha Vola of decia, Javas there are mana legura, yp! else los nume nos crano otra Vola of Leyda vocas rumen juansta y 001 -

De ox of mino delos nomicos verano The Isla J. Leyda decia Antonio popor de Antonio ypicloe los rumeros icrais Thay Live decia munero trintaysolo -The Porchimo delos nonver unaw otra Villag. Deira Culian Mouns or luan ypiel de los numicos mano stra volas og. leida decia numero trimos y cines-To Poselde los nonvier mais The Vola of Leyda decia Romualdo Morcillo de Homando, y p? elde los numeros seraco That decia numero nume. To Pox elde los nonvan resais The of deia lose picaro de Emevio; yp!elde los numeros usais Tha glacia nume To Pox else los nonvier resais 8 no Vola of Leyda decia; Entagnio Even de Vevas Trana Garia y p. Unino octor numeros resaro that voia of decio numers one of Porchimo delos nonvas resaro The volage decia, Calvador There deformande, yptelnino dela numeros Icraes Thay deira numero trimta-My Pox chimo delos nonvier resare tha vola je deydap ! Milena decia; lever viano Mencal, y prel de la numeros vorace tha Volo of Leyda decia numero Cincuenta you -To Fox il niño delos nomoses resais The Vola of lind dera; Manuel loper De Manuel; y padde los numerosto raco Tha Vota g' lida decia numero

blioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás

quarentay Ocho To p'el niño dels nonves mass otra q. Leida decia franco Prodrig de Antoino; y pielnino delo numeros seraro stra q Leida dicia numero like dottado to Por el mino delas nonvaes resaus than Vola of liva deia; Miguel Michaele de Micaela, yptelde los numeros usas That heida decia numero vinte your In Porchiero delos nonves mans tha Vola of Leida decia, Valentin Palacion De Marron, y p! el delos numeros sera co The vota of decis numero unum Poselnino delos nonvaes ic cettago The Osia of leida decia; Victoriano Mu nor delivartion, yp! el de los numeros 10 cothago Thong decia numero foreno Hox el niño delo nonver 12 racs the vola g. Leida dicia, lose Voli Mos; ypor Chino delor numeros recaso otro vola of Leida decia numero leunt y tres to Pox d nino dela nonva maro The Vola f. decia Cicilio Parada de Antonio, ypiel niño delos numeros Yeraw tha Vola of Leida desia numero

SEILO DE 4. MRS OFICIO ANO 1323

to Por el viño delos nonvers maro stro Ila	
10 Por el viño delos nonvers maro stro obla  1. Leido decia; lore Antonio Palacios de	
Franco, y pox el nino delo numinos resur	
Tho of Leyda decisa numero dier yocho	.18
of Pox el nino dels nonver wan otro	
Volag decia unto Moris No de Alomo	
In el dela numino man stro vota	
of Loido decio número veinte y numes-	.23
Lo Fox el nino delos nonvaer resaus otra	•
Volag! heida decia, Vicente Muno de	
Juro, yptelse lornumeros resarostro	
Vola g! Leida decia rumero veinte y cimo	25
If p 1 in a 1 - nomen resarrotho	•
Volag. Decia Miguel Palacios Defran.	
A lain delos numeros unasotro	
Je decia numero dies pris	. 16
of second of the second of the	
Touch nino delos nonvaes resaus otra	
vola go deiro lose Antonio Pinoio; y	
ptel delos numeros resavo tra vola	. 36
g. Decia numero tacuta yeir	
Hog! el niño delos nonvaes mano otra	
Volag decia Ertevan Mouno de Domin	
go, yphel nins delornumens i eraco stra	0.4
Volag Deis Drumer Vintey hins	.21.
To fox el inno delos nomeras maro otra	

	que decia, han farrander, lizviente y pt.	
	el nino delo numeros mano otra go reyda	
	decia numero /esinta y dos	62
	To por el niño lamado selos nomas	
	vaco Otra f. de cio, fil dela trosa de	
•	warman; yn el de la numeros resais	
٠	Stag decia numero diez y nume.	19
	To Por el mino delos nonvers resacos tha	
	J. decia Valentin Vegurade Zore; y	
	por el delos numeros esas otales	
•	de cio numero quaxento	· . 4 v
	To Pox el niño octos nonores ceaus otra	,, -
	Vola of Lorda decia Franco Vargues	
	de Domingo, y p'el niño delos numeros	
	i naw otra of decia numero quatro	
	Workado	A
	Votado	4
	Tox el nino lamado delos norvas	4
	Votox el niño Hamado de los normas cerais Otra Vola glida decia Vicinte	4
	Mora el niño Hamado delos normas craco Tha VSlag leida decia Vicantes Muños de Antonio, y pal niño delos	4
	Mora el niño Mamado delos normas coraco Otra Vola glida decia Vicunte Muños de Antonio, y pal niño dela numeros ceraco otra glicia numero	4
	Mora el niño Hamado delos normas ceraco Tha VSlag leida decia Vicunter Muños de Antonio, y pel niño delos numeros ceraco Thag decia numero trinta y tres	4
	Mora el niño Hamado delos normas resars Tha VSla glida decia Vicumber Muños de Antonio, y pal niño delos numeros esaco Tha glicia rumero Trinta Thes  Ho Por el niño delos normas inamo tra	4
	Mora el niño Hamado delos normes  ceraco Tra Vola gliera decia Vicunte  Muños de Antonio, y plet niño delos  numeros resaco Traga decia numero  trinta y tres  Do Pox el niño delos normes inaco otra  Vola ga heida decia franto pala cior Viculo	- 4
	Por el niño Hamado delos normes resaco Tha Vola glida decia Vicunte  Muños de Antonio, y plet niño delos numeros resaco Thag decia rumero  Trinta y tres  Do Por el niño delos normes icrawo tra  Vola g. Leida decia franto Palacios Viculo  y prel delos numeros re saco Tra Vola	28
	Por el niño Hamado delos normes  resaus Tha VSlag leida decia Vicunte  Muños de Antonio, y pad niño delos  numeros resaus thag decia rumero  trinta y thes  b Por el niño delos normes inaus otra  Vola g. Leida decia trans Palacios Viculo  y pa el Delos numeros se saus Tra vola  j. decia numero veinta y volo	28
	Por el niño damado delos norven como otro Vola de los vintos delos rumeros esaco otra go de cia vinto delos rumeros treinta y tres — "Ho Por el niño delos nonven inavo otro Vola go heido decia franto palacios Vindo y por el delos numeros se savo otra jo decia numeros se savo otra jo decia numeros se savo otra jo decia numeros se savo otra vola jo decia numeros ve savo otra vola jo decia numero veinte y ocho — "Ho por el niño delos norver sesavo otra	28
	Por el niño blamado delos nonven seraco Otra Vola ge leida decia Vicumber Muños de Antonio, y pred niño delos numeros resursos otras de decia rumeros trainta y tres delos nonven inaco otra Vola ge heida decia franto pala cior Vicudo y pred delos numeros se saso otra decia mineros se saso otra vola fecia numeros se saso otra vola fecia numeros ve saso otra vola for el niño delos normes maso otra vola ge Luda decia Pascual Garcia, y	33
	Por el niño llamado delos norwen  resais otra Vola glida deia Vicia Viciale  Minor de Antonio, y plet niño delos  memeros esaes otra gloria rumero  trinta y tros  Bo Por el niño delos norven esaes otra  Vola glidadecia franto palacios vicialo  y plet delos numeros se saes otra vola  j decia numero veinte y ocho  lo por el niño delos norves esaes otra  vola gli Leida decia lascual farcia, y  plet delos numeros se saes otra vola	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Por el niño blamado delos nonven seraco Otra Vola ge leida decia Vicumber Muños de Antonio, y pred niño delos numeros resursos otras de decia rumeros trainta y tres delos nonven inaco otra Vola ge heida decia franto pala cior Vicudo y pred delos numeros se saso otra decia mineros se saso otra vola fecia numeros se saso otra vola fecia numeros ve saso otra vola for el niño delos normes maso otra vola ge Luda decia Pascual Garcia, y	28

Vota g. decia Noverto Fromero de lore	9
y del delos numeros is aco otro g. Leida	·
de cio numero leuritaz uno	61
Hox cl nino delos norveis usaro otras	
Volage decia Amelono Muno De Angel	
y p'ci delos numeros resars stra q decias	9
numero Vinte	··· 20
To Fox el nino de los nonven resaro Otto	
Volag decia minio Vegura de lore; yp?	
d'octor numeros resars Tra Vola g. reida	
decia numero trimta y nune.	39
To Fallino delos nonver usaw otro	
Volag : reida decia, Asemin Mouno de	
Transoy pt el niño de los numeros sera	
es othe vola f. Decio numas den 10%	C
and	<b></b>
To ford niño Velo nonver craw stras	
Volag: Leida devia trans Valacros	
deloufo rasoi menon, ypilae ios	
immeros craw otra volag. decia un	- 0
meno tainta you	32
To Jos el niño dela nambre resaro	
Tha Voia of Decin, Aloso fornand? de	
es otra vola g. deira N. Olesentay qua	٠.
as That vota of duia No les entry que	*
Tro-	64
If Prefinite dels nonver war Tha	
Hating you d'in delor numicos	
Antonia y ! el nino delos numeros	
man o tra volo of Lindo de ma N. cimo	
Votralo	
To Por el niño delos nonves mano otro	

. . 1

:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Volag decia, Jewastian Wavares Sist. yptelnino delo numeros serano tra volag Leida decia V. quanto y vin-To Youd nino delos norman resaw Tha Volag decia, Juintin Vandhus de luano Vegura, yptel viño delos numeros se iaco otro of secia N. Vinte y tru-To Posel niño delos nonvier usas The volag feida deun Yanual Vala cios de d'amon, y p'el niño delos numero mais Tra volag decia To Por el niño delos nonver maco The volag Leida decia franco thes Vanohis Vinde y por christo delos numeros esas otra Volagidana N. cincumay um Top! el niño delos nonven seraco Tha Volag. Dein Plamon Vancher de Framon, ypt el mino delos numeros man dra vola f. decia V. guan To Pox olnino delos nonves maso The volag decia Manuel Volillos yp? el de loi numeros issais otrag. de cia V. vinte y quetro \_\_\_\_\_. 24..



En este estado se conduso Estado acto acimo o e vecto las
Mas voca vaso y interado atoros los interescados bracio
não saver atoros of manara sedaza principio alason
ciones, por los tras cias sinalados, y friman todos los
glavor delos interesados con sus mesudes y enexes
vuenos con alla lura Parroce, de al god fielloto
Certifica Jernando Morcillo goninos
Publo for infumero do
Jungonas Garria Jan a Marguera
vanos garria Jan a Marguera
do enexique Janches fre describes
for enexique Janches
Amores

Journo Canches

Franco En la Canaca ell lavo a bente y un o io el men.

« Sebacro Mundoi en Aquetam to y Sala sapetular los

fran Lopez, seino el luñoz Hego Gimadoo,

san Lopez, seino el luñoz Hego Gimadoo,

Casano, um sones Lean Procurador Indico Plan

y El Tiel II.º con elfin & Northan Sacusta

no de Ciencia y Conciencia para que de las. Sainciones alor yndibionos J. las presenter comprerdon er el butes q'antezede f fue executació en el dia l'ayer como Fantion Tela Madrieralar ge. executer yqualm te lameto a: Alar-Tason Inanimem! of nonlaaban y nonlaason por Jacatrativo a d. Int. Tuiles como Macisso a provado, y por medicores a temando Gona! y Tehpe Voluguer Vesino, L'ato Villo, personas ~ queres s. Mi. Fienon vien sonoas y sortan zo ën sa teatione asi to aprosenor y Frimance un Morda el q- lave prients laver The norabramto alos pentos nombracos para su azertacion y Turante d' su fiet d'un perso & q. yo el //o La Conjonanur Centrico = July purte Primairo Camber Acto de micio de Sucreiones? Enla Canada del From. avinte Fros bel mes defurero delano de mil Ochviuntos viente y Tres alas dos dem tarde ciro principio alas desenciones y medida allandore presentes los lenous del Ajunton, to Cura, saano, y onver veeno, con lelipe hoorig. parito, ninvado para la medición el wal hecho saven su nonvamtole acesto y juao no aviendore pres

Jenes legar nonvavan en mente a Diego fomelle elegicione de acepto y fero en victorio fomelle elegicione puente de legualmite el linguano D'Antonio hules p'e logi no espevedena a registra a al ninguno con eunam fisca arta es punto per en interna y esiendos dado fincipo al acto essera no per esimtena dos finciones alla en puentado el facultativo. Co no especialme arta en presentado el facultativo. Co principio está ententa manana vente y oriente cuara principio está manana delos per aven es fino ocli esto cartillo de pere tenta de la pere de la pere tenta de la pere de la pere tenta de la pere de

Acto de Evencionen del dia Munky son? Inta Mila dela Sinade del

Prosto in The tra man y and recurrion en My sento mo to

puestan dela ygleria l'a rengt les lenges du frances le

qua Mentre minio Com to tue! Vevantian 1902, l'e

Tro Munione y diego minolori, con lineteon Procurad.

Vindres General, con austemia del reverenda cuna

Parroccy o nora venno del lorter y se mi effet aro

resto principio al luicio de decenciones avienome por

indo ante emmenut? el facultatio de Motorio

pieter y los Peintos de Mission, como fanos los inte

pieter y los Peintos de Mission, como fanos los inte

unados pra torca delan pana hon aquedido dando prin

cipio culiformo los delas pana hon aquedido dando prin

cipio culiformo los delas panas hon aquedido dando prin

con culiformo los delas panas hon aquedido dando prin

con culiformo los delas panas hon aquedido dando prin

con culiformo los delas panas hon aquedido dando prin

con culiformo los delas panas hon aquedido dando prin

con culiformo los delas panas hon aquedido dando prin

con culiformo los la delas los la processo de la come d

# SELIO DE 4. MRS OFICIO ANO 1823

De Vantino bada for el lara de fina de morce apresenta nacio en de la cologo de mil suiscientes morce da en mayor deterior a especiel monte.

1. Il as hoper, lissiante a quim toca el v. por de latare Aspoch estan insedido por dislocar. de thurs, del humito de contra contraido dem minero, y acconorido pre estantetimo manife, to orter in pedido per la referior paracello concio de la manife.

Josephan descration Munon again towell view of the sold y middle por los fatto a falto y midide por los factor resulto, el doslo por falto

1. 4. Jane Varguer de Somingo, aguin toco Comme no qua tro, no holego cora alguna quedando reloidade

Cojo dela piena linguindo, y monocido pelaculta-

1.6. Antonio, Digo Asenso Moreno, ortrante halego con fal to ortalla, ymistile pt los peistos serio por unitil

Padre de lescotto arror y ademas sex inspedido y usultan de todo cierto coroper inutre

Jetro Detalla y mord sent to fatasle dos pulgados
gendando unutil

## SELIO DE 4. MRS OFICIO AÑO 1823

Vanua. 2. Bumato Moseillo mano was Copo dela piena descella
y monoide Mathe white round thatte
W. As Parcial Palas alego es argunxado de Cesto mayor -
Justo de Victo y reconocid quel Fruite Landied
NO12. Custos de Carios O Sibal
VIV.13 Cantings Vinumer fatto de tallo
12. 14 tours ther fatto detalla
1. 15 Eletino Muno, fatto Detalla
Note. Mig Pelacion Obridado
10/8 For Antonio Palacionaly our menor device yor ho
The vela prom
a standard and a stan
1929 Mig Bicharte Tratego costinoso y rumocido fre
of Varietic,
Nola Manuellelillor talrode la llo
1095 Munion Sicente Marion Indays iex louds y xeco
1.276 farmal Pelacion de love O dodoco
1278 Jan of Macion Vindo moro de Cara Aviertas
1070 Justo Morcillo C Fronds
Don't va declarator con lie con line.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Toma

Motherach Un Tromingano him avera les Milicianos y acompanados el mandats antenios emus periores degli Centralio

iblioteca Disital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





La Dip mp monera dies gl à Juan Seoura donnés des milus so en el Sriteo de una bina, bings que lon el el Sonto Como lo par bun el parafe de la adino um a parage a via como y sat or 319 of Jumaya or 1800 y 39 ala ordinana or 1800 y Le uni al renurado sel dontes; uni al remuna all has a Le prenence en esta encetterni. or 4. diai pt haber São Melama In a Parmal Palación we to Cely timo Privio no 15 diamel Bo uns vum co floreguer ut 7 4 leabenn luns, wan coper no 17 4 Leabenn Crumin Loper no 17 4 Leabenn Jetor y prioritorial of what this 8 minars de 1824.

Canada al Groven! cunada el Proven

At Moto to Count ex-



If an Side sular ados sureles or los Palamados se la est. It. lelurino Rurio nº 15 yeurounul Bodissos nº 26, los y han que dado en Mempo dos Pasaral la (año nº 26 y Funo Mondo nº 29 que guidan un tributad.

Opin que a v. J. n.d. L. Chin. 10 sette el 1823.

fore Cerverag

At cty low to

Canada al Proven

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomá